



Nº: 03/23

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
26 DE ENERO DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión, compareciendo por medios telemáticos Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría tal y como fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de octubre de 2022.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día diecinueve de enero del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.

A) Fue dada cuenta de la providencia dictada por la sala de de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 7187/2022, preparado por la representación procesal de la Congregación Religiosa "Provincia de Nuestra Señora del Rosario de la Orden de Predicadores (Padres Dominicos)" contra la sentencia, de 14 de junio de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos (Sección Primera), desestimatoria del P.O. núm. 78/2019 entablado frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila, por la que se dispone la inadmisión a trámite del mismo.

B) Fue dada cuenta de la providencia dictada por la sala de de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 6715/2022, preparado por la representación procesal de la Congregación Religiosa "Provincia de Nuestra Señora del Rosario de la Orden de Predicadores (Padres Dominicos)" contra la sentencia, de 14 de junio de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos (Sección Primera), desestimatoria del P.O. núm. 66/2019 entablado frente a la orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de aprobación definitiva de la séptima modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, por la que se dispone la inadmisión a trámite del mismo.



C) Fue dada cuenta de la sentencia 9/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 228/2022 interpuesto por D^a Sonia Coello Romero, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por considerar haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se estima, declarando:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, D^a Sonia Coello Romero, a percibir la diferencia retributiva desde el 1 de Febrero de 2019 al 30 de Abril de 2022, ambos inclusive, de retribuciones complementarias en concepto de complemento de destino entre las ya percibidas como Auxiliar de Administración General y las que debieron serle abonadas por el desempeño de funciones (las de Administrativo de Administración General) que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 2.141,95 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas.

La sra. Vázquez Sánchez insiste como en ocasiones anteriores que en estas cuestiones en la media de lo posible se evite acudir al juzgado y se resuelva en vía administrativa a la vista de pronunciamientos precedentes análogos.

3.- HACIENDA.-

A) Aprobación autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2023/6). - Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los premios del concurso de carrozas de Navidad del año 2022/2023 por importe global de 3.850 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 3.850 € según relación anexa (Q/2023/6) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para este tipo de premios conforme al desglose que consta en la misma.

B) Aprobación autorización del gasto. (Relación Q/2023/7). - Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de premios del concurso de disfraces de Carnaval en diversas modalidades del año 2023 por importe global de 6.175 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 6.175 € según relación anexa (Q/2023/7) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para este tipo de premios cuyo tenor queda igualmente aprobado a los efectos pertinentes.



C) Aprobación autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2023/10). - Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las becas de comedor escolar del primer semestre del año en curso, por importe global de 73.800 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 73.800 € según relación anexa (Q/2023/10) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para este tipo de ayudas conforme al desglose que consta en la misma.

D) Aprobación disposición del gasto. (Relación Q/2022/629).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las subvenciones para escuelas deportivas temporada 2022/2023 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022 por importe global de 10.790,30 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 10.790,30 € según relación anexa (Q/2022/629) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatoria para este tipo de ayudas conforme al desglose que consta en la misma.

E) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de diciembre, ejercicio 2022, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2022/628).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de diciembre del año 2022 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2022/628) por importe global de 187.235,88 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 187.235,88 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2022/628 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no tanto por razones de fondo y sin cuestionar los informes técnicos emitidos sino por razones políticas en la medida en que no se ha promovido la licitación de un expediente cuya última prórroga ya está concluida.

F) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/134).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:



Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el ejercicio 2022 correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 7.672,83 € según relación anexa (F/2022/134)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 7.672,83 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguientes análogos para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, rogando en este sentido que se sea más explícito en algunos informes y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse,.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y los que siguen similares justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

G) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2022/631).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio (Expte. 56/2022) por importe global de 97.740 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por



importe total de 97.740 € según relación anexa (Q/2021/631) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Aprobación propuesta colaboración evento "Callejeando Food Fest".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, y Turismo con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO

La empresa Tierra de Sueños Eventos CB representada por D. Alberto González Ruiz, solicita autorización y cesión de espacio gratuito para llevar a cabo el evento "Callejeando Food Fest."

Vista la propuesta presentada por la empresa y el informe del técnico municipal de turismo que tiene el siguiente tenor:

"Callejeando Food Fest", es un evento gastronómico cultural que se lleva a cabo en varias ciudades españolas, consistente en la combinación de gastronomía y cultura, durante el año 2023 estará presente en una veintena de municipios españoles destacar: Santander, Valladolid, Burgos, Badajoz, Mérida...

La oferta gastronómica está compuesta por 10 operadores food truck, con una oferta cuidada y variada y la oferta musical y cultural se compone de conciertos, teatros tanto para adultos como para niños, el apartado musical- cultural lo llevan a cabo con grupos locales.

La empresa solicita, el mismo espacio que el año pasado para realizar la actividad, el Jardín del Recreo durante los días 12 al 14 de mayo en horario:

- 12 de mayo de 18.00 a 24.00 h.

- 13 de mayo de 13.00 a 24.00 h.

- 14 de mayo de 13.00 a 22.00 h.

El día previo y posterior se encargarán del montaje y desmontaje del espacio.

Desde la empresa asumen los gastos de suministros, seguridad, baños portátiles, no suponiendo la realización del evento ningún coste económico al Ayuntamiento.

Solicitan al Ayuntamiento la cesión gratuita del espacio, Jardín del Recreo, para poder llevar a cabo las diferentes actividades en los días y fechas propuestos y el préstamo de contenedores.

Desde el área se ha solicitado a la empresa la posibilidad de participación de hosteleros abulenses, no existiendo inconveniente cumpliendo con los mismos requisitos que se exigen al resto de participantes.

Visto el éxito del evento el año pasado y los beneficios que aportó a la ciudad se informa favorablemente la realización del Festival Gastro cultural "Callejeando Food Fest" en los términos, fechas y horarios detallados anteriormente y la colaboración solicitada por la empresa en los términos expuestos y para los días solicitados, recayendo en la misma la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto."

Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

Autorizar la celebración del evento gastronómico y cultural Callejeando *Food Fest* en los términos, fechas y horarios detallados anteriormente y la colaboración solicitada por la empresa Tierra de Sueños Eventos CB en los términos expuestos y para los días solicitados, recayendo en la misma la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.



La señora Vázquez Sánchez refiere que el que se ha citado la invitación a los establecimientos hosteleros abulenses a participar en este evento preguntando cómo se ha efectuado dicha invitación y qué medidas se han adoptado para garantizar la debida conciliación entre el derecho descanso de los vecinos y la celebración de este evento teniendo en cuenta las quejas hubo el pasado año, amén de manifestar su ruego de que estas cuestiones se lleven a debate de la Comisión Informativa pertinente.

El señor Alcalde explica que en relación con los vecinos del entorno se han limitado los horarios para garantizar el derecho al descanso y que la invitación se ha producido a través de la Federación de Hostelería quien manifestó que en principio que declinaban su participación sobre todo por falta de personal para ello sin perjuicio de que se han puesto en contacto a los responsables de la Federación con la entidad que organiza al objeto de poder viabilizar en cualquier momento su participación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para agradecer que se haya acompañado un informe técnico a la propuesta de la tenencia alcaldía y que se hayan efectuado contactos con los hosteleros abulenses rogando que la medida posible se busquen fórmulas para qué pueda priorizarse la presencia de los mismos más allá de la igualdad de condiciones cuando exista limitación de puestos.

El señor Alcalde indica que así se plateará a los organizadores.

5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Interior y Administración Local de anulación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.- A instancias de la Presidencia interviene el señor Oficial Mayor para manifestar que la propuesta que se traía para su tratamiento a la Junta de Gobierno Local a su juicio debe decaer y que así se ha solicitado del teniente de alcalde a quien expresamente pide disculpas por haberlo tramitado previamente para su firma, con el fin de poder estudiar con mayor profusión las consecuencias de la sentencia de la que traía causa esta propuesta, de los efectos de la misma y las posibilidades de arbitrar las decisiones pertinentes emitiendo su caso los informes que procedan.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que efectivamente tratándose de un asunto delicado y de enjundia deben acompañarse los informes pertinentes para su eventual tratamiento en una nueva sesión

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si se está pensando en recurrir en apelación o no más allá del estudio de los efectos del pronunciamiento del fallo del juzgado de lo contencioso respectivo, respondiendo el señor Oficial Mayor que ahora mismo y justamente tras la retirada de la propuesta que se traía esta sesión todas los frentes están abiertos.

El señor Budiño Sánchez interviene para manifestar el que habida cuenta de lo acontecido con esta propuesta y que tiene también algún otro precedente en la medida en que su papel siempre se basa la más estricta legalidad solicitará los informes pertinentes que soporten cualquier propuesta que se le someta a la firma en la medida que más allá de las explicaciones otorgadas por Oficial Mayor, es él quien ostenta la responsabilidad última frente a los agentes sociales y los trabajadores

Finalizadas estas intervenciones, este asunto se retiró del orden del día para recabar los informes oportunos.

B) Propuesta de la Alcaldía de autorización al Centro Infantil "Minúscula", para el uso de espacio público junto al mismo.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



Vista el escrito presentado con fecha 7 de enero del año en curso, a través de sede electrónica por doña Aida Muñoz Martín, en nombre y representación del Centro Infantil "Minúscula", con domicilio en la calle Alfonso Querejazu 62 (c/v Hornos Caleros) de esta Ciudad, mediante el que solicita autorización municipal para el uso exclusivo del de un espacio necesario al aire libre en la puerta de dicho centro de unos 22 m², para su utilización por parte de dicho Centro Docente durante 30 minutos al día; visto asimismo el informe emitido sobre el particular por la Policía Local.

Considerando que el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece en su artículo 3,1 que: "*Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.*", respecto a cuya utilización, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de dicho Reglamento, se considera uso común el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente que, a su vez, puede ser general, por la ausencia de la concurrencia de circunstancias singulares, o especial, cuando concurren circunstancias de dicho carácter y, entre ellas, la intensidad de uso.

Considerando, por otra parte, que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación directa habida cuenta su carácter básico, entiende uso común de los bienes de dominio público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 85, el que el que "*corresponde por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos, de modo que el uso por unos no impide el de los demás interesados*", estableciendo el párrafo 2 del mismo artículo que: "*Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como (...) intensidad del mismo, (...) que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.*"

Ha de colegirse, en consecuencia, que la solicitante interesa autorización de uso común especial durante determinados días de la semana (de lunes a viernes) y durante una lapso temporal igualmente determinado (30 minutos diarios).

Cabe señalar que dicho uso que ha de ser compatible y no impedir el uso común general, y que requiere de control por parte de la Administración, control que se instrumentaliza a través de autorizaciones o licencias y de concesiones, como título habilitante a tales efectos, habida cuenta que, conforme al artículo 84,1 de la Ley 33/2003: "*Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*"

En este sentido, el artículo 86,2 de la Ley 33/2003 dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estará sujeto a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión. En similares términos, el artículo 77,1 del RBEL dispone que: "*El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia.*"

La interesada basa su solicitud en la necesidad de acreditar ante la administración educativa que el centro que dirige se ajusta a las exigencias del Decreto 12/2008, de 14 febrero, mediante el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros, tanto públicos como privados que impartan dicho ciclo (BOCYL de 20 febrero 2008).

A este respecto, el artículo 12 del citado Decreto establece los requisitos que, los denominados Centros Incompletos han de reunir, como mínimo, para poder ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad y, entre ellos, a tenor del párrafo 1, e) del mencionado precepto, "*Un espacio de juegos al aire libre, de tamaño adecuado al número de puestos autorizados y no inferior a 20 metros cuadrados, que podrá estar, excepcionalmente, ubicado fuera del recinto escolar, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar, y esté ubicado en el entorno del centro.*"

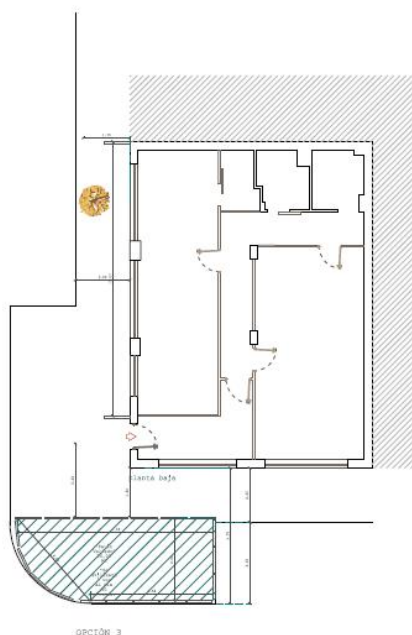
Considerando finalmente que en las inmediaciones del centro privado de educación infantil indicado existe un espacio de titularidad municipal con una dimensión superior a los veinte metros cuadrados, con el emplazamiento y características que más adelante se indican, y que puede ser utilizado como zona de esparcimiento y de juego al aire libre por los usuarios del mismo acotado con vallas móviles.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el informe señalado, por medio del presente, a la Junta de Gobierno Local viene en PROPONER la adopción de acuerdo mediante el que se autorice al Centro Infantil "Minúscula", a los efectos previstos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero antes citado, al uso de dicho espacio de dominio público los días y tramos horarios solicitados, como zona de esparcimiento de sus usuarios.

Dicha autorización se otorga por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización y, en todo caso, si se acredita la utilización del bien para un uso distinto al autorizado o no acorde de la naturaleza del bien, se produzcan daños relevantes en el mismo o por parte de la entidad autorizada se impida o menoscabe el uso general, debiendo en todo caso seguir las instrucciones que eventualmente puedan dictar los órganos de gobierno de este Ayuntamiento y los servicios municipales.

Esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para el Excmo. Ayuntamiento en relación a los menores concernidos que recaerá exclusivamente sobre el Centro de Educación Infantil interesado.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente."



*No se ha dado permiso por parte de la comunidad del uso del patio. Se utilizará el espacio exterior 1 vez al día media hora con vallas móviles.

S R C A R Q U I T E C T U R A	Centro docente de Educación Infantil MINÚSCULA	
	ARQUITECTO	PLANO Nº
	Sara Ramos Cillán	G-02 edificio y patio
	SITUACIÓN	CALLE HORNCOS CALEROS 62, RAJO L-10
FECHA	ÁVILA, EMERG 2023	ESCALA A4: 1/500

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.



La señora Vázquez Sánchez manifiesta que con independencia su pronunciamiento favorable, habida cuenta que no es el primer supuesto que se trae a Junta de Gobierno Local quizás sería bueno fijar unos criterios que permitan conocer con antelación las condiciones de otorgamiento de este tipo de autorizaciones.

El señor Alcalde manifiesta que se trata de una autorización revocable y que en el instante de que se detecte algún perjuicio a los viandantes o impedimento de un uso común general del dominio público se actuaría y que cada situación es diferente.

La señora Vázquez Sánchez pregunta sobre la eventual liquidación de las tasas, respondiendo el señor Oficial Mayor que no existe un hecho imponible que encaje específicamente para viabilizar la liquidación de tasas y que no obstante se está estudiando por el departamento de gestión tributaria.

C) Aceptación donación obra del pintor Guillermo García Saúco.-

En este punto se ausentó la señora Sánchez-Reyes Peñamaría por razones personales.

Por la Presidencia se dio cuenta del ofrecimiento efectuado por Doña Adela Montells Riera ha remitido una carta por la que expresa su deseo de donar al Ayuntamiento de Ávila una obra del pintor Guillermo García Saúco así como del informe emitido por la ar4chivera municipal con el siguiente tenor:

“Guillermo García Saúco (1916-2005) nació en Albacete pero entró en contacto con Ávila al finalizar la Guerra Civil cuando fue conducido a un campo de concentración ubicado aquí, hecho que le va a llevar a descubrir el encanto, tanto de la ciudad con su catedral y sus murallas, como de la sierra y el Valle Amblés, que plasmará posteriormente en sus cuadernos de viaje y en sus lienzos.

Pasados algunos años en los que se formó y en virtud del concurso de traslado en 1951, se instala a Ávila, desempeñando el cargo de Profesor Especial de Dibujo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vallespín. Su labor docente la desarrolla aquí hasta el 31 de octubre de 1960, fecha en la que cesa para trasladarse a Madrid. La estancia en Ávila será decisiva en los planteamientos estéticos y humanos de Guillermo. Por una parte, entra en contacto directo con un rico patrimonio artístico del que carecía su ciudad natal, y por otra, con un paisaje bien distinto de las habituales llanuras manchegas. Además, el ingreso como profesor de Instituto en una ciudad cercana a la capital, le reportaría magníficas relaciones con compañeros de profesión con una sólida formación intelectual. En esos años, coincide en Ávila con otro pintor, de mayor edad que él, pero paisano de la provincia de Albacete, Benjamín Palencia.

Ávila es una ciudad en la que se siente perfectamente arraigado e identificado, con buenas amistades –los Córdoba, los Sastre, Paradinas, Ángel Sardina, etc. – y totalmente fascinado por la monumentalidad de su patrimonio artístico y natural así como por la personalidad de Santa Teresa a la que también pintará. Esta vinculación con Ávila la tendrá hasta el final de su vida. La matrícula de su vehículo (AV-4551) era de Ávila, y era propietario de un pequeño piso al que acudía de forma habitual.

El 28 de mayo de 2005, Guillermo García-Saúco Rodríguez fallece. Sus restos fueron incinerados y por petición propia, sus cenizas se esparcieron en el valle Amblés (Ávila), y en La Felipa –pedanía de Chinchilla de Montearagón–, toda una forma de mostrar el arraigo que Guillermo tenía por ambos lugares.

A pesar de ese arraigo y de la abundante obra que realizó a lo largo de su vida, el Ayuntamiento de Ávila no cuenta en su Inventario con ningún ejemplar firmado por este autor.

Por ello, la funcionaria que suscribe encuentra de gran interés que se aproveche esta oportunidad y se acepte esta donación, llevándose a cabo las gestiones que sea necesarias para poder



trasladarlo desde Ibiza en las mejores condiciones posibles. Así mismo, se propone que se incorpore una placa en el marco que informe del nombre de la donante, tal y como solicita la Señora Montells.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

DETALLES DEL CUADRO.

- **Pintor:** Guillermo García Saúco.” SAÚCO”
- **Cuadro:** Óleo de las Murallas de Ávila.
- **Año del cuadro:** Aproximadamente 1945-1950.
- **Dimensiones:** 160cm (ancho) x 110cm (alto)
- **Ubicación actual del cuadro:** Santa Eulalia del Río, Ibiza. (Islas Baleares)
- **Estado del cuadro:** Muy bien conservado.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir siete de los ocho que legalmente la componen:

- Aceptar la donación del cuadro descrito, que se entiende efectuada con carácter gratuito e indefinido, sin causa expresa de revocación tácita, si bien podría quedar sin efecto si por parte del Excmo. Ayuntamiento no se cumplieran los compromisos contraídos.

- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila en su calidad de donatario se compromete a custodiar la obra de forma permanente, y en las condiciones adecuadas para impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga un perjuicio a la obra o menoscabo de su reputación.

- Disponer que el donante cede a todos los efectos al Excmo. Ayuntamiento de Ávila como donatario los derechos de explotación de la obra donada, derivados tanto de su publicación, divulgación, reproducción y comunicación pública en cualquier medio.

- Autorizar las diligencias pertinentes para asegurar su traslado desde Ibiza a Ávila.

- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de formalización de la donación que antecede.

- Expresar el más sincero agradecimiento a Doña Adela Montells Riera por esta donación, un gesto con los abulenses colmado de generosidad que contribuye sin duda a enriquecer el de ya de por sí importante patrimonio de la ciudad.

6.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social en la tasa por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento para personas desempleadas con bajo nivel de renta.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de enero del año en curso con el siguiente tenor literal:

“2.- Convocatoria de subvenciones

2.4 Ayudas para el agua

Desde la presidencia se dio cuenta de la siguiente convocatoria de subvención:

PROPUESTA DE NORMAS REGULADORAS DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL EN LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR SERVICIO DE SANEAMIENTO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA (2023)



I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entras las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.,

II.- Existen personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

III.- Considerando la conveniencia de favorecer a las citadas personas, el Ayuntamiento de Ávila incluyó en la Tasa por Suministro de Agua potable y en la Tasa por Servicio de Saneamiento, la aplicación de una Tarifa Social para personas desempleadas con bajo nivel de renta, con carácter rogado, previo reconocimiento de la situación por el Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos que a tal efecto se establezcan.

IV.- Por todo ello, se hace necesario establecer unas Normas reguladoras de los requisitos que deben tener las personas solicitantes de dicha Tarifa Social en la aplicación de las referidas Tasas, delimitándose dichos requisitos de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

Las presentes Normas tienen por objeto delimitar los requisitos que deben tener las personas solicitantes y las unidades familiares a las que pertenezcan, a fin de la aplicación efectiva de la Tarifa Social en las Tasa por Suministro de Agua potable y en la Tasa por Saneamiento, en la vivienda habitual de la unidad familiar.

2. REQUISITOS.

Los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, pudiendo únicamente realizarse una solicitud por unidad familiar,

b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

c) Ser sujeto pasivo de las Tasas por suministro de Agua potable y por Saneamiento. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la aplicación de la Tarifa Social siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar supere los límites que a continuación se relacionan, en relación con el IPREM anual del año anterior al que se cursa la solicitud por 12 pagas:

Nº de personas empadronadas en la vivienda/límite de ingresos

De 1 a 2 IPREM X 1,3

De 3 a 4 IPREM X 1,6

Más de 4 IPREM X 2,1

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo



sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre o legislación que la sustituya.

3. PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes para la aplicación de la Tarifa Social, que se formalizarán conforme al Anexo I adjunto a la presente Convocatoria, serán tramitadas con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado presencialmente en el Registro Municipal o mediante solicitud formulada telemáticamente, conforme al modelo normalizado previsto en las presentes Normas.

Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud:

1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.

2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud, si así procede.

3º.- Documentación emitida por el servicio público competente en materia de empleo acreditativa de la situación de desempleo o acreditación de estar empleado con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

4º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación requerida, la presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga, si es posible, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar a los interesados cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas, en especial y en caso de no poder obtenerse los datos por el Ayuntamiento a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado..

La resolución de las concesiones o denegaciones de la Tarifa Social se efectuará por Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

4. ÓRGANOS COMPETENTES.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a los Órganos competentes de la Concejalía de Servicios Sociales e igualdad de Oportunidades.

5. CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN DE LA TARIFA SOCIAL.

- No cumplir los requisitos establecidos en las presentes Normas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Inexistencia de recibos individualizados con motivo de facturarse los consumos en contadores comunitarios,

Igualmente las ayudas podrán extinguirse en el supuesto de que con posterioridad a su concesión, la unidad familiar beneficiaria deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Normas

6. RECURSOS.

Las denegaciones en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL EN LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA (2023)

DATOS DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	CALLE/AVDA./Pº/PLAZA	Nº	ESCAL.	PISO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO. _____		
			- TELEFONO. _____		
			- _____		
En el supuesto de que no desee que las correspondientes notificaciones se practique por correo en la dirección arriba indicada, realizándose por medios electrónicos, identifique el medio electrónico:					
DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE/ TELEFONO		D.N.I./NIE/Nº PAS.	
TITULARES DE LOS RECIBOS (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)					
NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DEL RECIBO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE					
TITULAR _____ D.N.I./NIE/PAS _____					
Nº DE CONTRATO: _____					
UNIDAD FAMILIAR:					
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:					

AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro Empresas suministradoras de los servicios, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

En caso de NO autorizar, APORTO:

1. Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.
2. Volante de empadronamiento.

*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en <http://www.avila.es/politica-de-privacidad>

En Ávila, a _____



(FIRMAR TODOS LOS MIEMBROS MAYORES DE EDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR)

Fdo. _____ Fdo. _____ Fdo. _____ Fdo. _____

DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- 1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.
- 2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud, si así procede.
- 3º.- Documentación emitida por el servicio público competente en materia de empleo acreditativa de la situación de desempleo o acreditación de estar empleado con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.
- 4º.- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado (En el caso de que no pueda obtenerse por el Ayuntamiento).
- 5º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo, disponiendo la aprobación de las normas de referencia con el tenor literal que antecede.

b) Kedada bloque cultural primer semestre.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de enero del año en curso con el siguiente tenor literal:

“4.- Juventud

4.1 Kedada bloque cultural primer semestre

Desde la presidencia se dio cuenta del informe emitido por la responsable del área de Juventud en el cual se prevé la realización de las siguientes actividades dentro del programa Kedada, bloque cultural para el primer semestre. Las actividades son las siguientes:

1.- ADRI SANZ

Actuación: Domingo 29 de enero en Bar del Centro Deportivo “360” a las 19h.

2.- CHULETOWN VALLEY

Actuación: Viernes 24 de febrero en el Café Bar El Estudio a las 21h.

3.- ROCK AND SOUL

Actuación: Viernes 3 de marzo en el Café del Mercado a las 20:30

4.- EL TEMPLO DEL MORBO

Actuación: Sábado 29 de abril en el Café Bar Delicatessen a las 21h.

5.- VENDE AL TRASTE

Actuación: Viernes 12 de mayo en El Café Bar El Estudio a las 21h.

6.- BULE Y Cía

Actuación: Sábado 3 de junio en el Bar del Centro Deportivo “360” a las 21h.



Esta programación puede sufrir algún cambio siempre orientado a mejorar la calidad de las actividades o en caso de imprevistos ajenos a la organización.

El acceso a las actividades será gratuito para todos los asistentes.

Se realiza en locales colaboradores del programa Kedada, contando con descuentos en las bebidas no alcohólicas, cubriendo así el objetivo de favorecer la programación de actividades dirigidas en locales de ocio nocturno.

PRESUPUESTO-

El coste de la actividad asciende a 2.800 € con cargo a la partida 04 0302 23160 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS INSTALACIONES JUVENILES

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

c) Programa Kedada formativa.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de enero del año en curso con el siguiente tenor literal:

“4.- Juventud

4.2 Programa Kedada formativa.

Desde la presidencia se dio cuenta del programa elaborado desde el área de Juventud para la Kedada formativa y que contempla las siguientes actuaciones:

BLOQUE CULINARIO

Nº de Cursos: 2

Junior Sweet Academy “Jóvenes y reposteros”

Fechas: Viernes 10 y 17 de febrero

Horario: 19.00 a 22.00 horas

Nº de horas: 6 horas

Instalación: Los Fogones de Raúl

Requisitos: Jóvenes entre 10 y 16 años

Contenido: El curso es 100 x 100 práctico, en el que aprenderás a hacer bizcochos caseros, galletas, cupcakes...

Fecha de inscripción: Desde el 20 de enero hasta completar plazas

Un Sabor para Cada Día

Fechas: Viernes 24 de febrero, 3 y 10 de marzo

Horario: 20.00 a 23.00 horas

Nº de horas: 9 horas

Instalación: Los Fogones de Raúl

Requisitos: Jóvenes entre 10 y 36 años

Contenido: Aprende a elaborar tus propios platos, recetas tradicionales que te traerán de vuelta a los sabores y olores de la comida casera. Al finalizar el taller se degustarán las recetas cocinadas, porque en este taller “Se come lo que Cocina”.

Fecha de inscripción: Desde el 24 de enero hasta completar plazas.

BLOQUE DE IDIOMAS

Sport Games

Fechas: Sábado 4, 11, 18 y 25 de febrero



Horario: 18.00 a 20.00 horas

Nº de horas: 8 horas

Instalación: Casa de las Ideas

Requisitos: Jóvenes entre 10 y 16 años

Contenido: Aprende inglés a través del juego y el deporte, una de las formas más efectivas y divertidas de mejorar un idioma.

Fecha de inscripción: Desde el 20 de enero hasta completar plazas

ESPACIO EMOCIONAL

Nº de Cursos: 2

Educación Emocional para Padres/Madres

Fecha: Jueves 16 y 23 de febrero

Horario: 17.30 a 20.00 horas

Nº de Horas: 5 horas

Instalación: Espacio Joven Municipal Alberto Pindado

Contenido: La Familia, padres, madres, participan como primer elemento socializador en la educación emocional de los niños.

Fecha de inscripción: Desde el 20 de enero hasta completar plazas

Educación Emocional I

Fechas: Jueves 2, 9, 16 y 23 de marzo

Horario: 18.00 a 19.00 horas

Nº de Horas: 4 horas

Instalación: Espacio Joven Municipal Alberto Pindado

Requisitos: Jóvenes entre 10 y 16 años

Contenido: Un espacio para educar las emociones a través de herramientas, técnicas y programas de gestión emocional y social.

Fecha de inscripción: Desde el 2 de febrero hasta completar plazas

ESPACIO PSICOEDUCATIVO

Nº de Cursos: 2

Técnicas de Estudio

Fechas: Miércoles 25 enero, 1, 8, 15 y 22 de febrero, 1 de marzo

Horario: 17.30 a 18.30 horas

Nº de Horas: 6 horas

Instalación: Espacio Joven Municipal Alberto Pindado

Requisitos: Jóvenes entre 10 y 13 años

Contenido: Procesos de aprendizaje, planificación del estudio, técnicas de memorización y estrategias básicas para afrontar un examen.

Fecha de inscripción: Desde el 20 de enero hasta completar plazas

Pon a prueba tu MENTE a través de la LÓGICA

Fechas: Miércoles 8 y 22 de marzo (te apuntas por día, son la misma sesión)

Horario: 17.30 a 19.00 horas

Nº de Horas: 3 horas

Instalación: Espacio Joven Municipal Alberto Pindado

Requisitos: Jóvenes entre 12 y 16 años

Contenido: Potencia tus habilidades de atención, memoria y concentración a través del juego.

Fecha de inscripción: Desde el 8 de febrero hasta completar plazas

BLOQUE FOTOGRÁFICO

Fotografía de Producto y Bodegón

Fechas: Viernes 28 de enero, 3 y 10 de febrero

Horario: 17 a 20 horas

Nº de horas: 9 horas

Instalación: Casa de las Ideas



Requisitos: Jóvenes entre 14 y 36 años

Contenido: También conocido como "Still life", es la aplicación en fotografía del género pictórico de la naturaleza muerta.

Si tienes una web y quieres subir tus productos, para ventas de artículos por internet, aprende a sacar partido a tus fotos.

Fecha de inscripción: Desde el 20 de enero hasta completar plazas

BLOQUE DIGITAL

Robótica Educativa

Fechas: Viernes 17 y 24 de febrero, 3, 10, 17, 24 y 31 de marzo

Horario: 18.00 a 20.00 horas **Nº de horas:** 14 horas

Instalación: CYL Digital

Requisitos: Jóvenes entre 10 y 36 años

Contenido: La robótica educativa es un sistema de enseñanza interdisciplinar que permite a los estudiantes desarrollar las materias STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), también trabajar en áreas de lingüística y aumentar su creatividad.

Fecha de inscripción: Desde el 20 de enero hasta completar plazas.

RECURSOS

Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.

Formadores

UBICACIÓN

Espacio Joven Alberto Pindado

Centro Joven Casa de las Ideas

CYL Digital

Cocinas de "Los Fogones de Raúl"

PRESUPUESTO

PRIMER TRIMESTRE- 1.612 € con cargo a la partida 04 0302 23160 22713 TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS ESCUELAS JUVENTUD

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

d) Proyecto Qué me cuentas.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 18 de enero del año en curso con el siguiente tenor literal:

"4.- Juventud

4.3 Proyecto Qué me cuentas

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto elaborado desde el área de Juventud cuyas líneas principales son las siguientes:

La II Edición del Ciclo de Cuentacuentos para adultos se celebrará durante los meses de enero a junio en diferentes café-bar-teatro y locales colaboradores del programa Kedada de la ciudad de Ávila.

Objetivos

- Desarrollar la atención y la concentración de los asistentes.
- Estimular la creatividad y la imaginación.
- Despertar el gusto por los textos escritos y posibilitar el desarrollo de una actitud positiva hacia la lectura.



- Liberar tensiones.
- Potenciar el desarrollo afectivo y social.
- Identificar emociones como: miedo, frustraciones, deseos.
- Favorecer la adquisición y el desarrollo del lenguaje enriqueciendo y ampliando el vocabulario, al tiempo que proporcionar modelos expresivos nuevos y originales.
-

Metodología

Las sesiones se distribuirán a lo largo de los meses: febrero, marzo, abril, mayo y junio.

1.- PEP BRUNO

Actuación: 5 de febrero en el Café del Mercado a las 18 horas.

2.- HÉCTOR URIÉN

Actuación: 10 de marzo en Delicatessen a las 20:30 horas.

3.- MIGUEL SINCERO

Actuación: 16 de abril en La Taberna del Viajero a las 19:00 horas.

4.- EUGENIA MANZANERA

Actuación: el 5 de mayo en el Café Bar El Estudio a las 21:00 horas.

5.- MAISA MARBÁN

Actuación: el 9 de junio en el bar del Centro Deportivo 360 a las 21:00 horas.

Recursos Humanos

- Personal de la Concejalía de Juventud.
- 5 Artistas internacionales.

Presupuesto

El coste de la actividad es de 2100 euros con cargo a la partida OTROS GASTOS DIVERSOS INSTALACIONES JUVENILES 0302 23160 22699

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, para el desarrollo del programa “CONCILIAMOS”, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.- Fue dada cuenta del convenio de referencia orientado a concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de ÁVILA, para el desarrollo del programa “CONCILIAMOS” dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el Anexo al mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio que se cita con el tenor literal que a continuación se transcribe facultando al sr. Alcalde para su firma.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CONCILIAMOS”, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

De una parte, Doña. Esperanza Vázquez Boyero, Directora General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 133/2019, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019.

Y de otra, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de ÁVILA, de acuerdo al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y



MANIFIESTAN

Que es voluntad de las partes firmantes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, procurar los medios y recursos que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las personas, con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

En este sentido, la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León, establece que la Administración de la Comunidad promoverá programas dirigidos a la atención lúdica de niñas y niños durante los periodos vacacionales y días no lectivos, atendiendo a sus características y circunstancias personales, con horarios adaptados a la realidad social y laboral de las familias, en colaboración con las entidades locales.

Durante los periodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, se paraliza el periodo escolar lectivo y con ello la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial. Con el programa "Conciliamos" se procura un recurso de calidad para el desarrollo lúdico de los niños y las niñas, lo que permite a sus progenitores o representantes legales conciliar su vida familiar y laboral.

Para ello, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de ÁVILA, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de **Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad**, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el Anexo de este convenio.

Segunda. Compromisos de la entidad local.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la/s instalación/es donde se desarrollará el programa y que se comunicarán a la Gerencia de Servicios Sociales con anterioridad a la convocatoria de cada período.
- Sufragar los gastos de funcionamiento de la instalación (luz, agua, calefacción) u otros).
- Facilitar las llaves de la instalación a quien desarrolle el programa o la forma de apertura y cierre de la misma.
- Colaborar en el correcto desarrollo del programa.

Tercera. Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales.

La Administración de la Comunidad, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, gestionará indirectamente el programa mediante la oportuna contratación administrativa.

La empresa adjudicataria de esta contratación desarrollará el programa en la/s instalación/es citadas, proporcionando el personal técnico especializado necesario y realizando las distintas actividades del programa en los correspondientes espacios de la instalación.

Cuarta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga por las partes de forma previa a la finalización dicho plazo por un periodo de hasta cuatro años adicionales más, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Quinta. Resolución del convenio.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. El cumplimiento y la resolución de este convenio dará lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias del mismo, designándose entre ellos por común acuerdo la presidencia y secretaría de la comisión.



La Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, pudiendo adoptar los acuerdos que sean necesarios para interpretar las cláusulas del presente convenio y para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, reguladora de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública, relativos a la utilización de medios electrónicos por los Órganos colegiados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente Convenio, se intentarán resolver de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en todo caso.

Este Convenio tendrá eficacia desde la fecha en que firme la última de las partes suscribientes del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de colaboración.
(*siguen firmas*)

ANEXO

CONTENIDO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS"

El programa "CONCILIAMOS" está dirigido a la atención lúdica de niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años durante los periodos vacacionales de: **Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad.**

Puede aumentarse la edad del menor hasta los 14 años cuando se trate de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) escolarizados en centros ordinarios del sistema educativo.

Para la realización del programa en cada instalación propuesta por el Ayuntamiento, es requisito general que el número mínimo de solicitudes y de asistencia continuada sea de **15 niños.**

Será el Ayuntamiento correspondiente el que fije el número máximo de niños que podrá tener cada instalación.

Los monitores que participen en el programa, proporcionados por la empresa adjudicataria del contrato, tendrán una titulación de monitor o coordinador de ocio y tiempo libre, técnico superior en animación sociocultural o técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.

En el programa se realizarán actividades plásticas y en relación con la naturaleza y educación ambiental, artísticas, deportivas, juegos con fines lúdicos y de diversión, de animación a la lectura y talleres para el conocimiento de los derechos del niño y para el fomento de la igualdad de oportunidades entre niños y niñas, manualidades y otras que puedan aumentar la capacidad y destreza de las niñas y los niños participantes.

Se efectuará una planificación previa, indicando a los padres o representantes legales y participantes los contenidos semanales del programa y los materiales que deben llevar los niños para el desarrollo de las actividades."

7.- CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) CONCURSOS FIESTAS CARNAVAL 2023.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 18 de enero del año 2023, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con los votos en contra de la sra, Vázquez Sánchez y particularmente la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría en lo que respecta exclusivamente al concurso infantil de disfraces, aprobar las bases de dichos concursos así como el presupuesto destinado a los premios que asciende a la cantidad de 5.900 € en el concurso de disfraces adultos; 275 del concurso de disfraces carnaval por la discapacidad; siendo abonados por la empresa adjudicataria del pliego de las fiestas de carnaval los premios correspondientes al concurso infantil de disfraces.

B) III CICLO DE CINE ASTRONÓMICO DE ÁVILA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 18 de enero del año 2023, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado III Ciclo de Cine Astronómico en Ávila que tendrá lugar en el Auditorio Municipal de San Francisco los días 25 de febrero



y 4 de marzo, así como el presupuesto del mismo que asciende a la cantidad de 400,5 €, de los cuales 340 € corresponden al soporte audiovisual y 60,5 € a la cartelería.

C) PROYECTO V CENTENARIO DE LA EXPEDICIÓN POR TIERRAS CENTRO AMERICANAS DEL CAPITÁN GIL GONZÁLEZ DÁVILA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 18 de enero del año 2023, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la celebración del V Centenario de la expedición por tierras centro americanas del capitán Gil González Dávila que tendrá lugar el día 25 de marzo, en el Auditorio Municipal de San Francisco, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 5.682,70 €

D) UNA EXPERIENCIA MUSICAL INMERSIVA EN REALIDAD VIRTUAL "SYMPHONY. UN VIAJE AL CORAZÓN DE LA MÚSICA CLÁSICA" DE FUNDACIÓN "LA CAIXA".- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 18 de enero del año 2023, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio a suscribir con la Fundación La Caixa y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de la experiencia musical inmersiva en realidad virtual "Symphony. Un viaje al corazón de la música clásica" que tendrá lugar del 17 de marzo al 21 de abril, en la Plaza de Santa Ana; concretándose la aportación municipal en la cesión gratuita del espacio para dicha instalación, la colaboración policial para facilitar el acceso para el montaje y desmontaje, así como las vallas necesarias en dichas labores y facilitar una boca de riego para la limpieza. Todo ello con el tenor que consta en el expediente de su razón

E) PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, LA FEDERACIÓN DE KICKBOXING DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO ÁVILA KICKBOXING ACADEMY.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 18 de enero del año 2023, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la prórroga por un año del convenio con la Federación de Kickboxing de Castilla y León y el Club Deportivo Ávila Kickboxing Academy suscrito el 12 de febrero de 2013 cuyo objeto era la cesión de uso de la sala multiusos A del C.U.M. Carlos Sastre.

F) SOLICITUD COMISIÓN DE CARNAVAL BARRIO DE LAS VACAS.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 18 de enero del año 2023, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la inclusión de la actividad denominada domingo de carnaval promovida por el barrio de las Vacas en el programa de fiestas de Carnaval; así como la cesión gratuita del material solicitado, a excepción de la carpa cubierta y cerrada.

G) RECITAL DE GUITARRA DE RODRIGO NEFTHALÍ.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 18 de enero del año 2023, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la celebración de un recital de guitarra a cargo de Rodrigo Nefthalí el día 29 de enero, en el Auditorio Municipal de San Francisco, así como el presupuesto del mismo que asciende a la cantidad de 800 €

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco. Reforma y adaptación centros sociales.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto dictado por la Alcaldía nº 364/2023, de 23 de enero del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
MEMORIA BÁSICA PARA LA	71.581,95 €	1



REFORMA Y ADAPTACIÓN DE CENTROS SOCIALES

TÉCNICO RESPONSABLE Marta Jiménez Martín

Tfno de contacto 920.35.00.00 (ext. 327)

Correo de contacto mjimenez@ayuntavila.com

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) inferior a 200.000 €) se adjudicará directamente a los licitadores en el orden de puntuación que hayan obtenido en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

Previo al pronunciamiento del órgano de contratación se tramitará el gasto correspondiente y la adjudicación será notificada electrónicamente al licitador concernido, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021 por el que se resolvía adjudicar el Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el ayuntamiento de Ávila del siguiente modo:

LOTE 1. Edificación y reforma de edificios:

Licitador/orden	% ofertado
1º.- SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.	38,00
2º.- FERNÁNDEZ-CARRIÓN ARQUITECTURA & INGENIERIA, S.L.P.	29,85
3º.- DAD ARQUITECTURA, S.L.	27,10
4º.- UTE ANA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, M. DE LA O GARCÍA GARCÍA, VENTURA POU S.L.P.	20,21

Considerando la mencionada cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación que reseña:

"Contrato basado con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) inferior o por importe igual a 200.000 € se adjudicará directamente a los licitadores en el orden de puntuación que hayan obtenido en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco."



Por todo ello se propone la adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P. en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **38,00 %**, según cuantía reflejada en el siguiente desglose:

PROYECTO	MEMORIA BÁSICA PARA LA REFORMA Y ADAPTACIÓN DE CENTROS SOCIALES					
PEM	71.581,95 €					
HONORARIOS PREVIOS	PROYECTO	DIRECCIÓN				
	4.008,59 €	1.717,97 €				
EMPRESA	INICIAL	HONORARIOS OFERTADOS				
	%	%	Redacción proyect. sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Total sin IVA	Total
SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.	38,00%	38,00%	2.485,33 €	1.065,14 €	3.550,46 €	4.296,06 €

Visto el expediente sustanciado al efecto.

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**

Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Adjudicar el contrato basado descrito en el encabezamiento conforme a la memoria elaborada por los servicios técnicos, que igualmente se aprueba, a la entidad **SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P.** al precio resultante de descontar a los honorarios máximos establecidos en la memoria elaborada por los servicios técnicos el porcentaje de reducción ofertado (38,00 %), esto es, 3.550,46 € sobre los que se repercutirá el 21% de IVA resultando una cantidad total de 4.296,06 € conforme al desglose que antecede.

Tercero.- Requerir a la mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local."

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de desistimiento del expediente de licitación del servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expe. 2-2023).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto dictado por la Alcaldía nº 447/2023, de 23 de enero del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Desistimiento del expediente de licitación del servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expe. 2-2023).- Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 513.265,76 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (107.786,76 €) arrojando un total de 621.051,57 €, considerando dos años de contrato aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 d enero de 2023.

Detectadas deficiencias en el pliego que pueden afectar de manera sustancial al personal afecto al servicio y a sus condiciones laborales.



Y considerando que, las mismas exceden de un error por lo que debe articularse un nuevo pliego que subsane tales deficiencias.

Visto el art. 154.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y estimando que tales circunstancias determinan una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato

Considerando las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HE RESUELTO:

Primero.- Avocar exclusivamente para este acto las competencias delegadas en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Desistir del expediente de licitación del servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expe. 2-2023)

Tercero.- Proceder a elaborar un nuevo pliego de condiciones en orden a disponer una nueva licitación.”

La señora Vázquez Sánchez pregunta sobre las deficiencias detectadas que ha motivado la resolución que antecede respondiendo el señor Oficial Mayor que se trata de la previsión respecto a la bolsa de horas que tal y como se había concebido en el pliego de prescripciones técnicas podía provocar una alteración de las condiciones de los contratos laborales actualmente suscritos por los trabajadores/as concernidos en cuanto a alteración de su horario además de que podía poner en liza su derecho al descanso semanal lo cual había provocado una advertencia por la propia empresa actualmente prestadora del servicio y que al parecer existió una omisión en el listado de personal a subrogar por lo que se ha decidido desistir para poder reformular el pliego en tal sentido.

En tal sentido la señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que también tenía interés en conocer los motivos de fondo dándose por respondida con la intervención del Oficial Mayor y preguntando si existe algún tipo de afección respecto a los conciertos que en principio estaban programados, respondiendo la señora García Almeida que para dichos eventos existe un pliego en vigor que no existe tal afección, tratándose de cuestiones diferentes.

C) Propuesta de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de administración electrónica del Ayuntamiento de Ávila. (Expte.103-2022).-

Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de mantenimiento y soporte del sistema de administración electrónica con un presupuesto de licitación de 273.600 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (57.456 euros) arrojando un total de 331.056 euros.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 20 de enero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidos en el Sobre “A” de la única proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene **resultado** favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., único licitador que ha concurrido, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las



previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre "B", que ha de contener la **proposición económica** y, en su caso, la **oferta de mejora** conforme al Anexo III, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta	Proposición Económica			Mejora de implementación
	Importe	IVA	Total	
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.	270.000,00	56.700,00	326.700,00	Sí

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que la antes transcrita se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de dicha proposición, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Mejora	TOTAL
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.	20,00	5,00	25,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.**, en el precio de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), IVA excluido, por los tres años de principal del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (56.700,00 €), de lo que resulta un total de 326.700,00 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de enero del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a entidad **ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 20387725 2164 0000 2475.
- Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo



indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

D) Prórroga de la explotación del quiosco-bar ubicado en El Soto (Expte. 20/2016).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga de la explotación del quiosco-bar ubicado en El Soto (Expte. 20/2016).

Visto el escrito presentado por VALDASOAL S.L. adjudicataria de explotación del quiosco-bar ubicado en El Soto, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de junio de 2016, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 27 de junio siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación derivadas de dicho contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas, resultando, por tanto, un canon de 300 €."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

E) Prórroga de la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa. (Expte. 5/2020).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga de la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa. (Expte. 5/2020).

Visto el escrito presentado por EVENTOS PILFLO S.L. adjudicataria de la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 16 de junio de 2020.

Considerando lo establecido en la cláusula 4ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación derivadas de dicho contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 1 de agosto de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas si bien contemplando solamente la gestión de los recintos de las fiestas tradicionales de los barrios y de la fiesta de verano (julio 2023) dado que las fiestas de la Santa fueron desarrolladas en las dos anualidades precedentes, resultando, por tanto, un canon de 3.275 €."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.



F) Nueva ampliación de plazo de ejecución de las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 48-2022).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"INTERESADO: Normetal Construcción Modular, S.L.
ASUNTO: Solicitud de 2ª ampliación de plazo para las obras de ejecución de edificaciones auxiliares para almacenes y oficinas en el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado.

Con fecha 27 de Junio de 2022 se firma documentación de aceptación de la adjudicación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Junio de 2022 de la licitación relativa a la contratación de las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Con fecha 11 de Julio de 2022 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las obras de construcción de edificaciones auxiliares para almacenes y oficinas en el Complejo Deportivo Sancti Espíritu, por los directores de la obra D. Arturo Blanco Herrero y Dña. Laura Martínez Arribas, por la empresa adjudicataria Normetal Construcción Modular, S.L. y el representante del Ayto Dña Marta Jiménez Martín.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo, siendo el plazo previsto de finalización de la obra el día 12 de Noviembre de 2022.

Con fecha 3 de Octubre de 2022 Normetal Construcción Modular, S.L. solicita ampliación del plazo para la finalización de la obra hasta el día 23 de Diciembre de 2022 a causa de los retrasos de suministro de algunos de los materiales necesarios para la fabricación como consecuencia del incremento de los costes tanto de materias primas como de la energía, debido a la situación económica y la coyuntura actual del mercado.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Octubre de 2023 se acuerda la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el día 23 de Diciembre de 2022.

Con fecha 19 de Enero de 2023 se registra solicitud de 2ª ampliación de plazo para la ejecución de las obras de construcción de edificaciones auxiliares para almacenes y oficinas en el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado, hasta el 30 de Marzo de 2023. Esta solicitud se justifica en base a la escasez de materias primas y al incremento de los plazos de entrega de los materiales requeridos para la fabricación de los módulos prefabricados, debido al desabastecimiento en general de materias primas y, en particular, al desabastecimiento siderúrgico y en concreto del acero tipo S280GD+AZ, como consecuencia del incremento de los costes energéticos.

Conforme al art. 195.2 de la LCSP, se recoge *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

La situación que se produce en la ejecución de las obras es ajena al Ayuntamiento y al contratista, circunstancia por la cual no se pueden concluir las obras. Los materiales cuyo suministro está sufriendo retraso en la entrega son necesarios para la ejecución de la obra y por ende para su conclusión.



A la vista de la solicitud efectuada, el Técnico que suscribe entiende justificada la petición realizada, por lo que informa FAVORABLEMENTE la misma, fijándose la finalización de la obra para el día 30 de Marzo de 2023.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar.”

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 30 de marzo de 2023.

G) Aprobación del expediente de licitación para la prestación de los servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 3-2023).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (teniendo en cuenta un una pluralidad de criterios de adjudicación) conforme al art. 159.6 de la LCSP de la prestación de los servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación 9.917,34 euros (3.305,78 €/año), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA, arrojando un total de 12.000 euros (4.000 €/año), considerando tres años de contrato.

El Ayuntamiento de Ávila viene explotando, con éxito y desde hace cinco años la aplicación informática “PORTALEMP EMPLEO”, de gestión de la intermediación laboral que permite la casación de ofertas y demandas de empleo en el municipio de Ávila, aplicación desarrollada por la empresa “SERNUTEC, Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L.”

Como quiera que el resultado ha sido hasta la fecha satisfactorio y que por otro lado hay una serie de gastos inherentes al propio uso y evolución de este sistema (hosting, mantenimiento y soporte al usuario) se propone la licitación del servicio de acuerdo al pliego de condiciones técnicas elaborado y que incluye los siguientes elementos:

- 1) *Servicio de Mantenimiento y actualización sistema que actualmente explota el Ayuntamiento de Ávila.*
- 2) *Atención a usuarios (help desk).*
- 3) *Formación y adiestramiento de los técnicos del Ayuntamiento de Ávila y usuarios finales involucrados en el manejo de la aplicación incluyendo los siguientes:*
- 4) *Actualización permanente de documentación.*
- 5) *Hosting.*

Tomando como referencia el Artículo 157 “Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. *Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.*
2. *Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.*



3. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En este directorio (CTT) constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el punto 3 de la citada ley específica "si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan".

En este caso se ha constatado, salvo error en la comprobación, que no existe un producto que cumpla todas las condiciones anteriormente descritas, probablemente por el hecho de existir diferentes regulaciones autonómicas y especificaciones de integración.

Es posible que algún productos de este directorio cumpla parcialmente con alguna de las condiciones; sin embargo el coste de desarrollar los módulos complementarios a medida conllevaría la obligación de desarrollar por parte de los autores de la aplicación de módulos por encargo, algo aún más arriesgado y desaconsejable por alejarse de la línea base de desarrollo.

Con independencia de la titularidad o propiedad de los códigos fuentes y en la inteligencia que puede haber empresas que hubieren obtenido o estuvieren en condiciones de obtener licencia sobre los mismos o haber procurado su adquisición, se opta por un procedimiento abierto sin apelar a condiciones de exclusividad.

No obstante y justamente por ello, con objeto de garantizar la viabilidad de la solución técnica propuesta el licitante deberá acreditar experiencia bastante sobre trabajos previos similares, mediante relación de Ayuntamientos donde ha sido adjudicatario del servicio de mantenimiento de esta aplicación así como certificado de licenciamiento del código fuente por parte de la empresa propietaria del mismo. Será objeto de exclusión toda propuesta que no venga suficientemente acreditada.

NECESIDAD A SATISFACER

Como se decía, el Ayuntamiento de Ávila cuenta con un Servicio de Intermediación Laboral On Line consistente en una plataforma que permite la casación de ofertas y demandas de empleo con la ventaja de que elimina desplazamientos y esperas tanto a las personas que desean entregar su *curriculum* como a las empresas que están buscando trabajadores.

Esta Plataforma de intermediación laboral tiene como objetivo ofrecer la posibilidad de poner en contacto a los demandantes de empleo con las empresas que tienen una oferta de empleo disponible, de manera que en este emparejamiento exista equidad, transparencia y eficacia, estando tutelado el proceso por un equipo de técnicos según un Protocolo establecido que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2018.



Las necesidades a satisfacer de conformidad con lo argumentado hasta ahora son la adecuada atención y gestión de la intermediación laboral que permite la casación de ofertas y demandas de empleo.

NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de estas necesidades siendo necesario por la propia definición de su objeto la externalización y contratación de los servicios reseñados.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento adecuado con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

A este respecto, el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de una diversidad de criterios sometidos a fórmulas, que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la



correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar su ejecución bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (teniendo en cuenta un una pluralidad de criterios de adjudicación) conforme al art. 159.6 de la LCSP la prestación de los servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación 9.917,34 euros (3.305,78 €/año), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA, arrojando un total de 12.000 euros (4.000 €/año), considerando tres años de contrato.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2023.

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2023	0400 24100 22799	4.000 €
2024	0400 24100 22799	4.000 €
2025	0400 24100 22799	4.000 €

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 16.528,90 euros conforme se justifica en el pliego de condiciones.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan y la plurianualización reseñada.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Ana Isabel Hernandez Jimenez, Técnico de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su voto favorable en este punto y siguientes análogos con carretera su queja por el hecho de que debieran de haberse tratado en la Comisión informativa.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en este punto y los que siguen sobre aprobación de expedientes como viene siendo habitual por cuanto este expediente no ha sido tratado previamente en la Comisión informativa y, por tanto, no por una cuestión de fondo.



H) Aprobación del expediente de licitación del servicio de explotación y mantenimiento del punto limpio del municipio de Ávila. (Expte. 6-2023).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio de explotación y mantenimiento del punto limpio del municipio de Ávila, con un presupuesto de licitación de 111.638,18 € considerando dos años de contrato (55.819,09 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (11.163,82 euros) arrojando un total de 122.802 € (61.401 euros anuales).

La Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo. El Mandato Constitucional de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloba en su alcance la protección contra la contaminación y la gestión medioambientalmente correcta de los residuos.

Asimismo, el texto consolidado de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25) establece que el municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, ejercerán competencias en materias como la protección del medio ambiente urbano y en particular la gestión de los residuos sólidos urbanos, prestando los servicios de recogida de residuos y, en el caso de municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el de tratamiento de residuos (artículo 26). Igualmente establece (artículo 86) que corresponde al pleno de la corporación local determinar la forma concreta de gestión del servicio de actividades esenciales como son la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

Es objeto de la presente licitación la adjudicación de la prestación del servicio de "EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE ÁVILA", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO A LA LIBRE CONCURRENCIA, con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables, por asignación directa de puntuación y aplicación de fórmulas matemáticas en base a los Criterios de Baremación y Puntuación incluidos en el ANEXO III, y atendiendo a las prescripciones particulares fijadas en este pliego de condiciones técnicas y en el de condiciones administrativas, que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del servicio, que posee una codificación CPV 90530000 - Explotación de una instalación de vertido de desechos, según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión.

El Punto Limpio de Ávila, sito en el Polígono de las Hervencias, Calle Río Pomar nº 3, es una infraestructura municipal de gestión de residuos domésticos o domiciliarios, destinada a la recogida selectiva de residuos banales reciclables, residuos voluminosos y ciertos residuos especiales de aportación voluntaria por los particulares, que no tienen cabida en los contenedores de calle.

Esta instalación posee la correspondiente Autorización para operar como infraestructura de gestión de residuos, dictada mediante Resolución de 15 de Marzo de 2016, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medioambiente de la Junta de Castilla y León, que se incluye como ANEXO V, y que asigna los siguientes números de identificación:

Número de Gestor de Residuos Peligrosos: 07G02160500000821

Número de Gestor de Residuos No Peligrosos: 07G05160500000821

Número de Identificación de la Instalación (NIMA): 0500000821

En su resolución tercera detalla los tipos de residuos que se pueden aceptar en la instalación, según Código LER asignado, conforme a la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como las operaciones de



tratamiento que se autorizan en la citada infraestructura de gestión de residuos (únicamente almacenamiento, operación R13).

A finales de 2022, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre, se solicita la ampliación de dicha autorización con el fin de aumentar el abanico de residuos admitidos, incluyéndose en la misma, los residuos y operaciones de tratamiento que se detallan en el ANEXO II.

En este sentido, el presente contrato de servicios abarca el mantenimiento y explotación de la instalación, así como el control y gestión de todos los residuos aceptados según el punto 2, para el correcto funcionamiento del Punto Limpio de Ávila como centro gratuito de Recogida Selectiva de Residuos de diferente tipología, generados en los hogares y aportados voluntariamente por los particulares, con la finalidad de facilitar la recogida selectiva y, por tanto, el aprovechamiento de materias primas y la disminución de masa de residuos destinados a eliminación en vertederos, así como evitar el vertido incontrolado de ciertos residuos como voluminosos o escombros.

La puesta en marcha de este servicio de recogida selectiva por parte del ayuntamiento se justifica en el Art. 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ya que al ser residuos generados en el ámbito domiciliario, se trata de residuos urbanos y por tanto de gestión municipal.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta los beneficios ambientales que conlleva la recogida selectiva de estos residuos urbanos, permitiendo la adecuada recuperación, reutilización y reciclado de materiales, así como la importancia que tienen los puntos limpios como infraestructuras destinadas a la recogida selectiva de residuos, que contribuyen de un modo determinante en el logro de los objetivos y tasas de reciclado que marca la normativa europea, y por transposición, la normativa estatal y autonómica, como el reciente Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

En esta línea, mediante el RD 11/2014, de 20 de marzo, se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial "Plan Integral de Residuos de Castilla y León" (PIRCYL), que en el apartado relativo al modelo estratégico de gestión de residuos domésticos, señala la necesidad de impulsar sistemas de recogida separada como pieza clave para obtener, a través del reciclado de calidad, materias primas de segunda generación aptas para su introducción en el mercado.

Este Plan establece como determinaciones de aplicación para los principios rectores y objetivos estratégicos, y como determinaciones de aplicación básica, los modelos estratégicos de gestión de residuos domésticos, que incluye a los puntos limpios que gestionan las entidades locales, como infraestructuras básicas de gestión, considerándolas como fundamentales para el fomento de la recogida separada de residuos domésticos.

Con independencia de otras normas de carácter general en materias de residuos, el ejercicio de la actividad a realizar en el Punto Limpio, está regulada de forma específica por la legislación relativa a cada uno de los residuos aceptados.

De este modo, el contrato viene avalado por la obligación de satisfacer las necesidades de explotación de la instalación definida teniendo en cuenta las obligaciones municipales expuestas, y ante la inexistencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que permitan llevar a cabo la ejecución de las tareas descritas, se considera imprescindible la externalización del servicio, concertando su ejecución con entidades o empresas autorizadas para realizar las tareas de gestión definidas.

Necesidad a satisfacer:



Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, y según se indica en la legislación antes relacionada, el ayuntamiento debe realizar la gestión integral de todos los residuos domésticos a través de una empresa del sector, autorizada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gestionar este tipo de residuo de forma ambientalmente correcta,

- 1.1.- Los ayuntamientos deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de todos los residuos domésticos, como medio de prevención y control de la contaminación ambiental.
- 1.2.- El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de los preceptos legales expuestos con anterioridad.
- 1.3.- Dicha gestión debe realizarse a través de una empresa autorizada por la Comunidad Autónoma, que cuente con el personal especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo, y que pueda garantizar una correcta gestión integral de los residuos, incluyendo la recogida, transporte, selección por tipologías para el reciclado de materiales, valorización.

De esta forma se garantiza la trazabilidad y correcta gestión de todos y cada uno de los residuos depositados.

Necesidad de contratar los trabajos:

En el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se considera necesario e imprescindible promover el pertinente expediente de licitación para la contratación del Servicio de Explotación del Punto Limpio de Ávila con una empresa del sector, al no disponer en el ayuntamiento de la preceptiva autorización para la explotación de este tipo de infraestructuras, ni de la autorización para actuar como gestor de este tipo de residuos, y ante la inexistencia de medios humanos y del personal adecuado con la cualificación necesaria e imprescindible que permita llevar a cabo las tareas descritas.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos y cualitativos, que avalen la obtención de un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades; y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un único servicio, relacionando todas las partes de una manera conjunta, indivisible y coordinada, como una unidad de actuación, y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación servicio de servicio de explotación y mantenimiento del punto limpio del municipio de Ávila, con un presupuesto de licitación de 111.638,18 € considerando dos años de contrato (55.819,09 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (11.163,82 euros) arrojando un total de 122.802 € (61.401 euros anuales).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente en los presupuestos del año 2023 para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2023	0204 17000 22719	51.167,50 €
2024	0204 17000 22719	61.401,00 €
2025	0204 17000 22719	10.233,50 €

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2023 pero no es coincidente con el año natural, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 208.788,90 euros conforme se justifica en el pliego de condiciones.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan y la plurianualización reseñada.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

I) Aprobación del expediente de licitación del contrato servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.(Expte. 7-2023).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación referido a un porcentaje máximo de licitación que será el 1,00%, I.V.A. incluido, con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de las obras en las cuales sería necesaria la actuación del coordinador de seguridad y Salud es de 4.000.000 €.

Por ende, el presupuesto base de licitación referencial es de 33.057,85 €, más IVA (6.942,15 €) lo que representa un total de 40.000 € POR LOS DOS AÑOS DE CONTRATO



El Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción establece, en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción.

Se señalan en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto, los casos en los que resulta necesaria la designación de coordinadores en materia de seguridad y salud.

Así, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra. Por otro lado, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor deberá designar, antes del inicio de los trabajos, un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El apartado 3 del mismo artículo 3, ofrece la posibilidad de que en una misma persona puedan recaer ambas figuras.

Se define el "coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra" como el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el **artículo 8**.

A su vez, el "coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra", se define como el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el **artículo 9**. En las dos definiciones de coordinador se ha optado deliberadamente, porque la referencia sea al "técnico competente" en lugar de la mención expresa a los numerosos profesionales que, en orden a sus diferentes titulaciones, pueden intervenir como coordinadores en las obras; hay que recordar al respecto, que el Proyecto se aplicará tanto a la edificación como a cualquier obra de ingeniería civil.

El **Artículo 8**, sobre Principios generales aplicables al proyecto de obra dice lo siguiente:

1. De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en su artículo 15 deberán ser tomados en consideración por el proyectista en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra y en particular:

- a) Al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente.
- b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.

2. Asimismo, se tendrán en cuenta, cada vez que sea necesario, cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico, así como las previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores. (Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio).

3. El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra coordinará la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.

El **Artículo 9** sobre obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, dice lo siguiente:

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:



1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

De acuerdo con las obligaciones exigidas por el Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como las obligaciones exigidas por la demás normativa aplicable en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, **se hace necesaria la contratación de un coordinador de seguridad y salud**, ante la inexistencia de esta figura en la plantilla del Ayuntamiento, para que en fase de proyecto y ejecución de las obras del Ayuntamiento realice las siguientes tareas:

- Elaboración de los Estudios de Seguridad y Salud, o los Estudios Básicos de Seguridad y Salud, en todos los proyectos de obras incluidos en los Planes y Programas de Actuación a petición del técnico redactor
- Redacción de informe de los Planes de Seguridad y Salud que elaboren las empresas en cada una de las obras, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con carácter previo al inicio de las obras, y tramitación toda la documentación al respecto (aprobación del Plan, nombramiento del coordinador, etc.)
- Realización de visitas regularmente a las obras con la frecuencia necesaria para adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales.
- Evaluación de los riesgos laborales en las actividades que realice el propio Ayuntamiento.
- Prestación de asesoramiento al Excmo. Ayuntamiento de Ávila en materia de seguridad y salud en todos los trabajos que se realicen por parte de ésta con medios propios.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud según el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, tales como: remitir el aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras, habilitar y facilitar el libro de incidencias en cada una de las obras, remitir una copia del Plan de Seguridad elaborado por la empresa constructora a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, remitir copia de las anotaciones en el libro de incidencias en plazo máximo de 24 horas a la autoridad laboral competente, etc.

El presupuesto de ejecución por contrata estimado de las obras en las cuales sería necesaria la actuación del coordinador de seguridad y Salud a cargo de este contrato, durante los dos años de contrato, es de 4.000.000 €.



El coste económico de estos trabajos se financiará con cargo a un porcentaje del Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto de cada obra.

Necesidad de contratar los trabajos

Como se ha relatado la actual configuración del área hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria rapidez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado, con obras de características que conllevan y exigen un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector con un grado de especialización en ocasiones singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Se valorará inicialmente la presentación de una memoria técnica que garantice la adecuada calidad del servicio ofertado que, aun cuando no sea objeto de baremación singularizada, permita enjuiciar el cumplimiento de las determinaciones del pliego y los objetivos pretendidos de modo que en caso de no aportarse o hacerse de modo incoherente o incompleto, permitirá desestimar la oferta en su conjunto.

Analizado este proyecto y si el mismo concluyera de manera positiva, se aplicarán los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, como la oferta económica y experiencia del Coordinador de seguridad y salud propuesto o singularmente adscrito al contrato.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación integral, homogénea, continuada en el tiempo, que necesita una coordinación única.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación referido a un porcentaje máximo de licitación que será el 1,00%, I.V.A. incluido, con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de las obras en las cuales sería necesaria la actuación del coordinador de seguridad y Salud es de 4.000.000 € considerando dos años de contrato.

Por ende, el presupuesto base de licitación referencial es de 33.057,85 €, más IVA (6.942,15 €) lo que representa un total de 40.000 € POR LOS DOS AÑOS DE CONTRATO

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria de cada obra objeto de este contrato, debiendo realizar la previsión presupuestaria de los trabajos de este contrato conjuntamente con la previsión presupuestaria del proyecto a redactar y la obra a ejecutar.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 49.586,78 euros conforme se justifica en el pliego de condiciones.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Señalar como responsable del contrato al Técnico que designe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y que actúe en cada caso como Director Facultativo de cada una de las obras.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

J) Plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, anualidad del 2023.- Fue sometido a la Junta de Gobierno local la aprobación del Plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, anualidad del 2023 con el siguiente tenor:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA AÑO 2023

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Con el fin de dar a conocer la planificación de la contratación del Excmo. Ayuntamiento se referencian los contratos correspondientes al ejercicio en curso (anualidad presupuestaria 2023), que sean susceptibles de licitación, cualquiera que fuera su modalidad, excluidos los contratos menores.

Las singularidades del procedimiento de contratación deben ser dispuestas al tiempo de sustanciar la aprobación del expediente.



La relación que sigue constituye un análisis de la contratación programada para el presente ejercicio, con independencia de que la misma pueda ser modificada o implementada en función de los acuerdos que sobre ella se disponga en cada momento o mediando la incorporación de nuevas licitaciones que al día de la fecha no estén en principio recogidas o el desistimiento de las que eventual y finalmente no se considerasen, por lo que no ostenta carácter vinculante.

No se tienen en consideración los contratos ya adjudicados susceptibles de prórroga ni los que se encuentran en este momento en licitación.

La denominación del contrato es definidora sustancial de su objeto sin perjuicio de la que finalmente incorpore el pliego siendo, por tanto, susceptible de modulaciones.

La fecha prevista para cada licitación queda condicionada a la tramitación necesaria y toma de decisiones pertinentes.

El valor estimado del contrato es susceptible de ajuste al alza o a la baja al tiempo de definir particularmente las condiciones contractuales en los respectivos pliegos.

Este plan será objeto de anuncio de información previa en el D.O.U.E para los contratos sometidos a regularización armonizada y en el perfil del contratante para todos ellos, siempre a partir de su aprobación por las Junta de Gobierno Local como órgano delegado de contratación.

SERVICIO	NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA CONTRATACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
ACCESIBILIDAD	Mejora de la accesibilidad de la entrada principal del auditorio municipal de San Francisco	57.500 €	ABRIL	NO
ACCESIBILIDAD	Mejora de la accesibilidad de los centros de Servicios Sociales. Centro de Personas Mayores Jesús Jiménez Bustos y Espacio Joven Alberto Pindado	110.000 €	MARZO	SI
ACCESIBILIDAD	Implantación de bucle de inducción magnética en diferentes espacios de los centros de Servicios Sociales	34.000 €	MARZO	SI
ACCESIBILIDAD	Mejora de la información a la ciudadanía en materia de servicios Sociales	123.000 €	MARZO	SI
ADMON GENERAL	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	300.000,00 €	FEBRERO	NO
ADMON GENERAL	CONCERTACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGURO (LOTES) LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL; LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL; LOTE 3: SEGURO DE OBRAS DE ARTE	25000 (PRIMA ANUAL)	MAYO	NO



ALUMBRADO	Obras de alumbrados ornamental y vial del entorno de la Iglesia de San Andrés	90.000,00 €	FEBRERO	SI
ALUMBRADO	Suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40/2022).	1.061.459,00 €	NOVIEMBRE	NO
ALUMBRADO	Mantenimiento Instalaciones de Media Tensión. Centros de Transformación	36.000 €	SEPTIEMBRE	NO
ALUMBRADO	Compra material alumbrado	120.000,00 €	FEBRERO	NO
BOMBEROS	CAMIÓN BUP	127.189,33 €	JUNIO	NO
CULTURA	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DIVERSOS RECINTOS FERIALES DE ÁVILA DURANTE LAS FIESTAS DE SANTA TERESA DEL AÑO 2023 Y LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS BARRIOS Y FIESTAS DE VERANO DEL AÑO 2024.	CANON	MAYO	NO
CULTURA	SERVICIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. (2024-25)	57.150 €	OCTUBRE	NO
CULTURA	INVERS. EDIFICIO MISTICISMO	52.466,00 €	MAYO	NO
DEPORTES	Servicio de mantenimiento y socorrismo de la Ciudad Deportiva Sur, servicio de celaduría y taquillería de la piscina de verano de la Ciudad Deportiva Sur y control de accesos y celaduría del C.U.M. Carlos Sastre.	300.311,64 €	MARZO	NO
DEPORTES	Servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado", mantenimiento y socorrismo de la C. Deportiva Sur, celaduría, taquillería, control de acceso y socorrismo de la piscina de verano y control de acceso y celaduría del CUM Carlos Sastre.	920.000,00 €	OCTUBRE	NO
DEPORTES	Reparación y reforma del vaso de aprendizaje e impermeabilización de los tanques de compensación e incendios de la piscina cubierta del complejo MSG	100.000,00 €	JULIO	NO



DEPORTES	Instalación de placas solares para instalaciones deportivas	200.000,00 €	MAYO	NO
DEPORTES	Suministro de productos químicos para las piscinas municipales	30.000,00 €	NOVIEMBRE	NO
DEPORTES	Gestión actividades acuáticas en piscinas cubiertas	Canon	JULIO	NO
DEPORTES	Escuela Polideportiva	42.965,39 €	JULIO	NO
EMPLEO, IND Y COMERCIO	GESTIÓN PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	12.000,00 €	ENERO	NO
EMPLEO, IND Y COMERCIO	MARKETPLACE Y PLATAFORMA LOGÍSTICA DE LA PLATAFORMA AGROALIMENTARIA	1.200.000,00 €	MARZO	NO
EMPLEO, IND Y COMERCIO	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DECORACIÓN DEL COMERCIO LOCAL (VINILOS, MATERIAL SERIGRAFIADO, RASCA Y GANA...)	83.374,41 €	FEBRERO	NO
EMPLEO, IND Y COMERCIO	CAMPAÑAS PROMOCIÓN Y DECORACIÓN DEL COMERCIO LOCAL (DECORACIÓN DE CALLE COMERCIALES)	103.174,41 €	FEBRERO	NO
EMPLEO, IND Y COMERCIO	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DECORACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ÁVILA (CONTRATACIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS Y OTROS FORMATOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN)	49.800,00 €	FEBRERO	NO
INFRAESTRUCTURAS	RENOVACION DE REDES	127.189,33 €	JUNIO	NO
INFRAESTRUCTURAS	RECOGIDA DE RSU Y LV	85.500.000,00 €	JUNIO	NO
JARDINES	Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila	560.000 €	MARZO	NO
JARDINES	Servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad	70.000 €	FEBRERO	NO
MEDIO AMBIENTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO	61.401,00 €/año	ENERO	NO
MEDIO AMBIENTE	SERVICIO DE CONTROL DE PALOMA DOMÉSTICA	27.700,00 €/año	FEBRERO	NO



MEDIO AMBIENTE	SERVICIO DE CONTROL DE ESTORNINO	49.650,00 €/año	MARZO	NO
MEDIO AMBIENTE	SERVICIO DE RECOGIDA, ACOGIDA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS	75.000,00 €/año	JUNIO	NO
MEDIO AMBIENTE	Suministro de cubos de uso doméstico y comercial para la implementación de la normativa de residuos	153.077,20 €	NOVIEMBRE	SI
MOVILIDAD	Servicio de transporte urbano colectivo de viajeros	2.500.000 €	OCTUBRE	NO
MOVILIDAD	Servicio de transporte a demanda de los vecinos de los barrios anexionados	25.000,00 €	FEBRERO	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Suministro de Sistema de Comunicaciones Policía Local	100.000,00 €	FEBRERO	SI
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Soluciones IOT	180.000,00 €	ABRIL	SI
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Sistemas de gestión de turnos	10.000,00 €	FEBRERO	SI
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Administración electrónica	140.000,00 €	ABRIL	SI
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Comunicaciones (4 años)	280.000,00 €	FEBRERO	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Servicio de impresión (4 años)	64.000,00 €	FEBRERO	NO
NUEVAS TECNOLOGÍAS	Aplicativo gestión de nóminas- (4 años)	36.000,00 €	MARZO	NO
OAC	SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010 Y Nº DE CENTRALITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	60.262,57 € anuales	NOVIEMBRE	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	Obra proyecto rehabilitación zona Sur	1.409.144,17 €	FEBRERO	SI
OBRAS/ARQUITECTURA	Obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en el edificio del servicio municipal de obras	190.000,00 €	MAYO	SI
OBRAS/ARQUITECTURA	Obras de la mejora de la eficiencia energética en diversas dependencias municipales	42.700,00 €	MAYO	SI



OBRAS/ARQUITECTURA	Obras de renovación de la instalación del alumbrado ornamental de la Muralla de Ávila	480.000,00 €	MAYO	SI
OBRAS/ARQUITECTURA	Obras de reforma y adaptación de locales de la avenida de la Inmaculada	281.102,36 €	MAYO	SI
OBRAS/ARQUITECTURA	Obras de reforma y adaptación de los lavaderos de El Pradillo	219.254,68 €	MAYO	SI
OBRAS/ARQUITECTURA	Obras de rehabilitación y mantenimiento del patrimonio histórico con uso turístico en plazas y vías públicas de intramuros	2.400.000,00 €	ABRIL	SI
OBRAS/ARQUITECTURA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.	505.000,00 €	MARZO	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES del Excmo. Ayuntamiento de Ávila	525.000,00 €	MARZO	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	OBRAS DE PINTURA CENTROS ESCOLARES	40.000,00 €	FEBRERO	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	OBRAS AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	170.000,00 €	MARZO	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN – Instalaciones de calefacción a gas	20.000,00 €	FEBRERO	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN – Instalaciones de calefacción a gasoil	22.000,00 €	FEBRERO	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	SEGURIDAD Y SALUD	40.000,00 €	FEBRERO	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	Intervenciones en los Barrios Anexionados	95.000,00 €	MARZO	NO
OBRAS/ARQUITECTURA	INV. REP. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ASOC. VECINOS	30.000,00 €	MARZO	NO
POLICIA	SEÑALIZACION HORIZONTAL DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA	20.000 €	ABRIL	NO
SERVICIOS SOCIALES	TALLERES DE TRABAJO EN MADERA	17.243,50 euros	FEBRERO	NO
SERVICIOS SOCIALES	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL	104.261,95 euros	MARZO	NO



SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ESCUELA INFANTIL PIEDRA MACHUCANA	300.000 euros	MAYO	NO
TURISMO	Control de Aforos y Seguridad en la Muralla de Ávila	300.000,00 €	ABRIL	SI
TURISMO	Asistencia Técnica para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Una Muralla Verde	100.000,00 €	ABRIL	SI
TURISMO	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino	1.165.425,00 €	JULIO	SI
TURISMO	JORNADAS MEDIEVALES CIUDAD DE ÁVILA (2+1)	75.000,00 IVA incluido/ año	MARZO	NO

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, prestar su aprobación al transcrito plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del año 2023.

Dicha propuesta incorpora dos enmiendas que es la corrección de la cuantía de las obras relativas a la intervención en el edificio de los antiguos lavaderos de El Pradillo tras la elaboración de la memoria técnica al efecto y a instancias del señor alcalde que se fije como fecha de máxima para licitar el servicio de recogida residuos el mes de junio en la presente anualidad, única y exclusivamente a los efectos de que no quede condicionado el pronunciamiento respecto a la proposición que mañana se debatirá al pleno a instancias del grupo municipal del Partido Popular en la convicción, tal y como manifiesta, de que todos los grupos están de acuerdo en la necesidad de licitar cuanto antes este procedimiento y que se está retrasando dada su complejidad y tal como explicó el responsable del servicio habida cuenta de las últimas modificaciones legislativas y de las modulaciones que se han introducido el pliego entregado en su día los grupos que debe ser de lo considerado por estos para la diligencia posterior de los trámites pertinentes.

La señora Vázquez Sánchez justifica su posición de abstención con independencia de que se trate de un documento de obligada elaboración en la medida en que está íntimamente ligado a unos presupuestos respecto de los que su grupo voto en contra y manifestando que no está de acuerdo con la enmienda propuesta por el sr. Alcalde ya que ello puede suponer poner en liza la licitación en la presente legislatura siendo más oportuno que la portavoz proponente cambie su moción para que pueda aprobarse en el pleno de febrero.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención por estar vinculado a los presupuestos que no apoyó el grupo municipal del Partido Popular.

Igualmente recuerda la obligación legal de disponer un porcentaje de estos contratos de reserva a centros especiales de empleo o empresas de iniciativa social cumpliendo también la moción plenaria aprobada en su día por lo que ruega que se estudie y se pueda acordar qué contratos de los reseñados pueden ser objeto de esta reserva.

El señor Alcalde manifiesta que cuando se estudien las correspondientes licitaciones y se analicen por los servicios técnicos, podrá disponerse cuáles son susceptibles de reservar dado que se trata de un aspecto en el que todos los grupos municipales están de acuerdo.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-



A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 24 de enero del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total

B) Iluminación Cuatro Postes.- Se dio cuenta de la iniciativa del Grupo Municipal del Partido Popular en el sentido de que el Rey Felipe VI nació el 30 de enero de 1968. El año pasado, en su 54 cumpleaños, edificios y monumentos emblemáticos de España se iluminaron de rojo carmesí, color del estandarte de Su Majestad. La Fuente de la Cibeles y la Puerta de Alcalá en Madrid; las Fuentes de la Hispanidad de la Plaza de España y del Parque Grande en Zaragoza; las Reales Maestranzas de Caballería de Sevilla y Ronda; los castillos y palacios de la Red Nacional de Castillos y Palacios de España; el Monasterio de Uclés; la Basílica de Nuestra Señora del Prado de Talavera de la Reina; y el Puente Nuevo de Ronda fueron algunos de los edificios y monumentos que se iluminaron de este color, dentro de la iniciativa #FelicidadesMajestad, promovida por la asociación Concordia Real Española.

Tras ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad que con motivo de la celebración del 55 cumpleaños de SM Felipe VI se iluminen los Cuatro Postes de rojo carmesí la noche del 29 al 30 de enero de 2023.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que alguno pudiera ser formulado en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:

1.- Por la Junta de Castilla y León se le ha declarado la pérdida por el Ayuntamiento de una parte de la subvención destinada a la gratuidad de plazas de tercer curso de primer ciclo de infantil de la Piedra Machucana, por la falta de puesta en funcionamiento de una de las unidades, por lo que se ruegan explicaciones al respecto.

2.- Se ruega que, en las campañas en las que se promueve desde el Ayuntamiento el fomento del comercio local y que conllevan prestaciones a los establecimientos, se agilice el abono de las mismas a sus titulares.

3.- Se ruega se nos informe acerca del funcionamiento de la cámara situada en la rotonda de la Avda de la Juventud.

4.- El Plan de contratación anual que acaba de aprobar el equipo de gobierno vuelve a contemplar por cuarto año consecutivo el contrato de transporte urbano colectivo de viajeros. En 2020 se preveía contratar en diciembre, en 2021 se preveía contratar en julio, en 2022 se preveía contratar en octubre y de nuevo en 2023 se prevé contratar el octubre. Teniendo en cuenta lo anterior, considera el equipo de gobierno que es un gobierno de fiar o por el contrario es un gobierno incumplidor incluso de sus propias previsiones y compromisos.

5.- Se ruega se nos remita, previa solicitud a la empresa concesionaria, informe de las incidencias que a lo largo del pasado año se han producido en las líneas de autobús de la ciudad, así como en los propios vehículos que componen la flota.

6.- Tiene previsto el equipo de gobierno efectuar alguna de las llamadas "operación bacheo" para solventar los numerosos puntos que precisan de intervención en las distintas vías públicas, y que se ven afectados en su deterioro por los episodios meteorológicos propios del invierno.

7.- El mural del Cruyff Court se encuentra totalmente deteriorado a pesar del escaso tiempo de su impresión, lo que al parecer va a ser subsanado desde el Ayuntamiento y en ese sentido se ruega se tengan en cuenta las obligaciones y garantías que en su caso hayan de exigirse a los responsables de la situación.



8.- Desde el Grupo Socialista se viene reclamando desde el inicio de esta legislatura (y también en la anterior) que se exija a la empresa concesionaria del servicio de alumbrado público el cumplimiento de la normativa respecto de los niveles de iluminación de las vías públicas de la ciudad, pues es evidente y así se recoge incluso en algún informe elaborado por la misma, que no son suficientes ni adecuados, y en estos cuatro años tan sólo se ha mejorado la calle Jesús del Gran Poder, y además lo ha costeado el propio Ayuntamiento, cosa que a nuestro entender no es correcta, pues la responsable es EULEN, por lo que se ruega se tomen medidas al respecto.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Leemos en los medios de comunicación que el compositor de la canción promocional de Rosa López es José Ramón Herrero, y sin embargo los pagos de casi 5.000 euros por la composición de la pieza están a nombre de otra persona. ¿A qué se debe esto?

2.- Cáritas ha atendido en 2022 a un 36% más de usuarios en el Hogar del Transeúnte que en el año anterior, comenzando 2023 con repunte de personas también. Rogamos que se incremente la aportación municipal para este año.

3.- El convenio del ayuntamiento con Radiotaxi para el servicio a los barrios anexionados en 2022 tiene que seguir otra fórmula legal si quiere continuar para 2023, según nos informaba la Interventora en este mismo órgano hace algún tiempo. ¿Cómo se está articulando para este año?

4.- El plazo de la empresa adjudicataria del contrato de redacción del nuevo pliego para el transporte urbano colectivo del municipio de Ávila terminaba el pasado 12 de diciembre, con la prórroga que se le dio. ¿Se ha entregado al ayuntamiento el pliego redactado en plazo?

5.- El pasado septiembre el ayuntamiento solicitó al Gobierno 2,3 millones dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones y la construcción de un carril bici en la zona norte. ¿Se ha recibido alguna noticia tras cuatro meses respecto a la concesión de esta subvención?

6.- El agujero que se abrió hace meses en el paseo del río Chico (camino del Cerezo) debido al hundimiento parcial del camino, sigue agrandándose. Rogamos de nuevo poner una solución con prontitud para evitar problemas de seguridad y que cada vez sea más difícil de solventar.

7.- Habiendo quedado sin vigencia desde hace tiempo el contrato con la empresa que los gestionaba, numerosos termómetros instalados en diversos puntos de la ciudad llevan ya muchos meses sin funcionar, dando mala imagen y no dando servicio a los ciudadanos. Rogamos se agilice la solución de este asunto.

8.- En las últimas publicaciones de redes de Ávila Turismo se encuentran erratas, al tratarse de textos tan breves rogamos siempre revisarlos antes de proceder a su publicación para evitar dar mala imagen.

9.- ¿Qué circunstancias se han dado para que el ayuntamiento haya perdido una subvención de 160.000 euros solicitada al Gobierno central el pasado septiembre para las acciones a implementar para seguimiento y evaluación de indicadores de la agenda urbana 2030?

10.- La barandilla que protege la entrada al aparcamiento de El Grande, derribada hace un año en un accidente de tráfico y sustituida desde entonces por unos conos provisionalmente, ¿cuándo se va a reponer?

11.- Cuando el 23 de diciembre de 2021 en este órgano se autorizó a la retirada del mural enfrente de la estación de autobuses, se pensó como anunció a los medios ese mismo día el



teniente de alcalde Sr. Budiño, en trasladar a la Escuela Municipal de Arte la encomienda para localizar un nuevo espacio en la ciudad susceptible de acoger un mural según la fórmula que se determine en su momento, bien a través de colaboraciones con artistas, bien a través de un premio o un concurso. Rogamos no caiga en el olvido esta actuación planeada entonces.

12.- Este año se va a celebrar con diversas actividades en nuestro país el centenario de la muerte del gran pintor Joaquín Sorolla, fallecido el 10 de agosto de 1923. Dado que en su biografía se encuentran relaciones con nuestra ciudad, en la que constan estancias y admiración, plasmadas en sus diarios y en su arte, ¿piensa hacer algún tipo de evento cultural el ayuntamiento para unirse a esta conmemoración?

13.- Repetimos estas tres preguntas formuladas este órgano con anterioridad, por no habernos sido respondidas en las comisiones la semana pasada:

¿Cuánto se ha gastado en consumo de electricidad de la iluminación navideña, tras acabar la campaña de este año?

14.- ¿Cuánto ha valido la decoración navideña instalada en el edificio principal del ayuntamiento y en otros edificios municipales?

¿Qué actividades culturales tendrán lugar en nuestra ciudad en 2023 dentro del convenio del ayuntamiento con el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, por el que aportamos una cantidad anual de 21.000 euros?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 26 de enero de 2023

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 26 de enero de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera